

NÚMERO DE CONTRATO:	<b>CPSP 012-2026</b>
ENTIDAD CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE JERICÓ S.A E.S.P. NIT: 900.191.468-6
DATOS DEL CONTRATISTA	ANALTEC LABORATORIOS S.A.S NIT:900.666.414-9 R.L RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ C.C: 1.017.151.078
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANALISIS DE LOS PARAMETROS FISICOS QUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS BASICOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA
VALOR	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 53.479.164)
VIGENCIA	DESDE LA FECHA INDICADA EN EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.471.677 de Caicedo - Antioquia, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Jericó S.A. E.S.P con Nit 900.191.468-6, posesionado el 6 de mayo de 2025, quien en virtud del Acta No. 02 del 6 de mayo de 2025, emanada de la Junta Directiva de **EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S.A E.S.P** es su Representante Legal, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican, de una parte y quien en adelante se denominará **EE.PP.J** y de la otra, **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** identificada con el NIT. 900.666.414-9 representada legalmente por **RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con C.C. 1.017.151.078, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A. E.S.P como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado se encuentra sometida a la Inspección, vigilancia y control de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a partir de la cual se presentan diferentes requerimientos en la medida de las actuaciones surtidas por la empresa en cumplimiento de su objeto misional, en promoción de la protección de los derechos y deberes de los usuarios y responsabilidades de los prestadores. b) Que, conforme a los fines esenciales del estado, es responsabilidad de Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A.E.S.P, la prestación eficiente del servicio, brindado una ágil y oportuna atención a los usuarios que se acercan a la entidad, logrando la optimización de los recursos a través de un sistema contractual caracterizado por la transparencia en los procesos de selección de contratistas y de ejecución contractual c) Con el propósito de optimizar y facilitar el proceso del análisis de los parámetros físicos químicos y microbiológicos básicos exigidos en la normatividad que regula la

calidad del agua para consumo humano. **d)** Que Empresas Públicas de Jericó Antioquia S.A. E.S.P. no cuenta con personal para desarrollar las diferentes actividades, por consiguiente, se genera la necesidad de contratar a personal idóneo para tal fin. **e)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos del presupuesto de la empresa para la vigencia 2026.

Sin más consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento y asesoría para Prestación de servicios para el análisis de laboratorio, de las muestras de agua potable, superficial y aguas residuales, en el área de influencia de la EMPRESAS PUBLICAS DE JERICÓ ANTIOQUIA S.A E.S.P., y ante cualquier requerimiento de los Entes o personas que lo requieran.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 47.852.364)

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** La suma acordada en la cláusula segunda del presente contrato, la cancelará EE.PP. J en favor del CONTRATISTA, para lo cual el contratista aportará los soportes de los suministros entregados. En todo caso el contratista deberá adjuntar los soportes para cada pago, entendiéndose que el valor real del contrato dependerá de los suministros efectivamente entregados en todo caso sin exceder del monto total acá fijado.

Las Empresas Públicas de Jericó S.A E.S.P pagará a la contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, la contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO. IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

**CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será desde el día 30 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

**QUINTA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El estudio pretende únicamente analizar las variables relacionadas en las Tablas 1, 2 y 3.

**TABLA 1: FRECUENCIA ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AGUA TRATADA.**

PARÁMETROS	FRECUENCIA	PUNTOS MONITOREO	Nro. DE MEDICIONES x MES	CANTIDAD x 12 MESES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL
<b>Servicios de análisis Físicoquímicos en cumplimiento artículo 21 Resolución 2115 de 2007 de rutina mensual</b>						
Turbiedad	3 x mes	1	3	36	\$ 16,620	\$ 598,331
Color Aparente	3 x mes	1	3	36	\$ 22,365	\$ 805,123
pH	3 x mes	1	3	36	\$ 13,460	\$ 484,569
Cloro Residual	3 x mes	1	3	36	\$ 22,210	\$ 799,559
<b>Servicios de análisis Físicoquímicos en cumplimiento artículo 21 Resolución 2115 de 2007 frecuencia Semestral</b>						
Aluminio	1 x semestre	1	Semestral	2	\$ 59,090	\$ 118,179
Sulfato	1 x semestre	1	Semestral	2	\$ 43,109	\$ 86,218
Carbono Orgánico Total	1 x semestre	1	Semestral	2	\$ 228,069	\$ 456,138
Fluoruros	1 x semestre	1	Semestral	2	\$ 63,733	\$ 127,466
<b>Análisis Microbiológico en cumplimiento artículo 22 Resolución 2115 de 2007</b>						
E. Coli	3 x mes	1	3	36	\$ 57,206	\$ 2059,430
Coliformes Totales	3 x mes	1	3	36	\$ 57,206	\$ 2059,430
<b>Logística Toma de Muestras</b>						
Logística envío de material municipio de Jericó y recepción de muestras desde la terminal de transporte hasta las instalaciones del laboratorio.			3	36	\$ 82,845	\$ 2,982,436

**TABLA 2: MONITOREO Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA EN PTARD LA PRINCIPAL, PTARD LA PISTA, PTARD CAMPESTRE (RES. 0631/2015 Y PSMV).**

PARÁMETRO POR MUESTRA	UNIDADES	CANTIDAD
pH	Unidades de pH	294
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	6
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	6
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	6
Sólidos Totales (ST)	mg/L	6
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	6
Grasas y aceites	mg/L	6
Sustancias activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	6
<b>HIDROCARBUROS</b>		
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	3
<b>COMPUESTOS DE FÓSFORO</b>		
Ortofosfatos (P -PO <sub>4</sub> 3-)	mg/L	3
Fósforo total (P)	mg/L	3

**TABLA 3. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA EN STAR - CASTALIA (RES. 0699/2021 ARTÍCULO 4 – TABLA 2).**

PARÁMETRO POR MUESTRA	UNIDADES	CANTIDAD
Temperatura	°C	49
pH	Unidades de pH	49
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>	2
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>	2
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	2
Sólidos Totales (ST)	mg/L	2
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	2
Grasas y aceites	mg/L	2
Fenoles	mg/L	1
Sustancias activas de azul de metileno (SAAM)	mg/L	1
Conductividad eléctrica		1
<b>COMPUESTOS DE FÓSFORO</b>		
Fósforo total (P)	mg/L	1
<b>COMPUESTOS DE NITRÓGENO</b>		
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	1
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> )	mg/L	1
Nitrógeno Total (NTK)	mg/L	1
Nitrógeno total (N)	mg/L	1
<b>PARÁMETROS DE SALINIDAD Y SODICIDAD</b>		
Relación de Absorción de Sodio (RAS)	Adimensional	1
Calcio Total	mg/L	1
Magnesio Total	mg/L	1
Sodio Total	mg/L	1
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/L	1
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> )	mg/L	1

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, ANTIOQUIA S. A E.S.P. EE.PP. J,** queda obligada a cubrir el monto de los honorarios pactados, de manera oportuna y a suministrar, al CONTRATISTA de manera ágil y oportuna, los materiales que requiera, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley y en el manual de contratación de la Entidad.
2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato.
3. Elaborar los informes correspondientes a cada factura de cobro.
4. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado,
5. guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. Procurar el cuidado integral de su salud.
6. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
7. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea Empresas Públicas de Jericó, Antioquia S.A E.S.P para facilitar la ejecución del objeto contractual.
8. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

**DEL CONTRATANTE:**

1. Suministrar a EL CONTRATISTA la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

**PARÁGRAFO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no es de naturaleza laboral, por lo que EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales y así lo acepta expresamente con la suscripción del presente documento.

**NOVENA. CADUCIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del contratista, facultará al contratante, para dar por terminado unilateralmente el mismo, sin que sea necesario requerimiento alguno.

**DECIMA. Responsabilidad:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades establecidas en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que se ocasionen a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Jericó S.A E. S.P, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan

referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

**UNDECIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización expresa y escrita de EE.PP.J.

**DUO DECIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y presentación de los siguientes documentos vigentes: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría vigente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión), Hoja de Vida.

**DECIMO TERCERA. INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato quedará a cargo de la gerente de EEPPJ, señor DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ, quien cumplirá con las funciones propias de interventor y será quien avale los pagos correspondientes, debiendo además certificar el recibo a entera satisfacción, una vez ejecutado el contrato.

**DECIMO CUARTA INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el mismo.

**DECIMO QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**DECIMO SEXTA. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

**DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes

para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a las autoridades competentes.

**DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de EL CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado en el Manual de Contratación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRATO COMPLETO:** Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo contenido en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó (Antioquia).

**VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. Las partes conociendo el contenido de este documento, manifiestan estar de acuerdo en todas sus partes y en señal de asentimiento o conformidad firman dos (2) ejemplares del mismo tenor. El presente se firma a los 30 días del mes de enero de 2026

**POR EEPPJ:**

**EL CONTRATISTA:**

  
**DUBERNEY SEPULVEDA PEREZ**  
C.C. 70.471.677 de Caicedo - Antioquia  
Gerente EEPPJ

  
**R.L. RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ**  
C.C. 1.017.151.078